

CÓRDOBA 06 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 0088-109069/2016 del Registro de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 9277, de Creación de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) a través de su artículo 6° inciso c) confirió el carácter de afiliados obligatorios directos a *"...los integrantes de los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba que no sean beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal. Esta incorporación estará sujeta a la reglamentación que se dicte, la cual deberá asegurar fondos suficientes y oportunos y prever la incorporación de los integrantes del grupo familiar primario que no sean beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y otra obra social nacional, provincial o municipal."*

Que por su parte, el artículo 32° de la citada Ley dispuso que los aportes de la APROSS se constituirán por –entre otros – *"Una contribución mensual por parte del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia de Córdoba –y su grupo familiar primario–, la cual será fijada por el Directorio de la APROSS y no ser inferior al importe de gastos prestacionales y operativos mensuales que por beneficiario se incluya en el presupuesto respectivo."*

Que la citada norma ha conferido al Directorio de la APROSS la facultad de fijar el porcentaje de la contribución a cargo del Estado Provincial mencionada en el considerando precedente.

Que tomando como referencia el monto del presupuesto anual para el corriente año dividido en doce (12) meses por el número de cápita, se estima procedente fijar la contribución a cargo del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba y su grupo familiar primario en el importe de Pesos Ochocientos (\$ 800).

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 26°, 51° y 32° incisos g) y f) de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO

0053 / 16

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- FÍJASE en la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) la contribución mensual por parte del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia de Córdoba y su grupo familiar primario.-

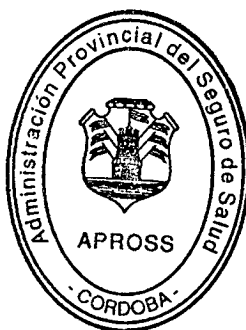
Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº **0053 / 16**

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciono <i>[Signature]</i>
Controlo <i>[Signature]</i>
Protocolizo <i>[Signature]</i>

[Signature]
[Signature]



[Signature]
Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
Dr. HECTOR JOSÉ OJEDA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
Dr. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.